

de ningil, mode al de los Médicos

NÚMERO 103

Miércoles de Julio a mos isa bases

terminos que solicita de V. E.

gos de Medico titular y forense,

#### dharan & sns solinitudes, extendi-PRECIOS DE SUSCRIPCION POR DO Legar de

Este eriódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

la contribución expresada En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte. - Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorque per las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin Oficial.»

#### Dad en La Hoyos & veints de feeba 13 de Mayo de MOIOSIDE SUSCRIPCION eb oval eb 81 adoet

X conformandose & M. el Rey ( Dirmoo Grazalez. En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS, tamen, se ha servido tecolver como 1 100 Portal Llano, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor De Real orden lo digo V. S. para Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por linea. A grade D TELL & STITE A LOCAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Junio de 1903)

### PRESIDENCIA

Ordenación de l'agos dan presentar las recismacio

Trainful Ottown, de la provin-

sologned as DR LA garavara our s

DIPUTACION PROVINCIAL de Cáceres

nten por Justas que l'usren. MOUL ab OCIRCULAR aquiaband

seran atendidating que se pre

El Aloalde, Manuel Plaza.

Con el fin de satisfacer á las nodrizas, prohijantes de expósitos, padres de niños gemelos y pobres socorridos en sus domicilios, sus haberes como tales correspondientes al segundo trimestre del corriente año, queda abierto durante todo el mes de la fecha el plazo para la justificación del derecho que les asista con arreglo á las leyes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, se procederá al cierre definitivo de las oportunas nóminas, incluyéndose en ellas tan sólo á los individuos que hubieren justificado su derecho al percibo de haberes.

Cáceres 1.º Julio de 1903. -Eustasio de la Calle.

# OBRAS PÚBLICAS

sup moiosoditres à lan gire cluste

le areq consentated le enoqui e Provincia de Cáceres

EXPROPIACIONES

demas condiciones estipuladas,

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 23 del actual, ha acordado lo que sigue:

"Tramitado el expediente de expropiación de fincas que en término de Cabezuela se ha de llevar à cabo con motivo de la construcción de los trozos primero y segundo de la segunda Sección de la carretera de Plasencia al Barco de Avila, con arreglo à las disposiciones vigentes, y en armonia con lo informado por la Comisión provincial y Jefatura de Obras públicas, he acordado declarar necesaria y consentida dicha ocupación, advirtiendo á los interesados que contra esta providencia concede el artículo 19 de la Ley el recurso de alzada para ante el Exemo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, que deberá entablarse dentro de los ocho dias siguientes à la notificación adeseg sies y addevon

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido.

Cáceres 27 de Junio de 1903. — El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

En la "Gaceta de Madrid, número 168, correspondiente al dia 17 de Junio de 1903, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION ento, de diento veinte fanegas de

go que constituyen las existen-OF THE REAL ORDEN

ieria 26 de Junio de 1903 --El Remitido à informe del Consejo de Estado el expediente relativo à Beneficencia municipal y forensess de Juzgados, referente à la aclara. ción de la Real orden de 13 de Mayo de 1902, sobre incompatibilidades, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha I Mayo de 1902, resolviendo el re-

emitido en el mismo el siguiente dictamen:

Auriano Alonso - Por su mandados

"Exemo. Sr: D. Francisco Cazorla y otros dos, que dicen ser Médicos de la Beneficencia municipal y forenses de los Juzgados de Málaga, à V. E., en instancia fecha 4 de Junio de 1902, exponen: que el cargo de Médico forense en propiedad no tiene sueldo por el Estado, Municipio ni Provincia, y desde los primeros tiempos vienen siendo desempeñados simultaneamente en aquéllos con el cargo de Médico titular. haciendose en muchas poblaciones forzosamente necesaria esta simultaneidad, por no existir en ellas más que uno ó dos Facultativos á quienes puedan llamar para que actúen en las diligencias que de ellos necesite la Administración de justicia y la Beneficencia municipal; que en ausencias, enfermedades o vacantes de Forenses, los Jueces se encuentran obligados à recurrir à los Médicos titulares, por ser los únicos que ofi cialmente están obligados por sus cargos municipales á desempeñar este servicio; que, en su virtud, desde el momento en que se llevase à efecto la incompatibilidad de ambos cargos, habrian de surgir dificultades en las actuaciones judiciales, pues necesariamente obligaria à los actuales Forenses à dimitir sus cargos sin sueldo, como se deja dicho, encontrandose los Jueces que no tendrian quien los auxiliase en tan indispensables funciones: los Médicos de la Beneficencia, por haberlos hecho icompatibles, y los particulares, donde los hubiere, porque un cargo sobre el que pesan muchas obligaciones y responsabilidades, como el de l'orense, sin sueldo, sin preferencias, y además incompatible con los de Beneficencia, no habria quien lo pretendiera; que tan exacto es lo que exponen, que el excelentisimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en Real orden de 20 de de Junio de 1900, modifico el número 3° del art. 4.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, únicas disposiciones que se ocupan del particular, haciendo compatibles la instancia de varios Médicos de la | el cargo de Médico forense de los Juzgados de término que no tengan sue do por el Estado, con cnalquier otro de la Beneficencia municipal ó provincial; que en la Real orden de ese Ministerio fecha 13 de 1

COL GLATT GE WISHERS curso interpuesto por el Médico forense de Jijona (Alicante), que venia percibiendo de este Ayutamiento dos sueldos, uno como Médico titular, y otro como Forense, que servia la enfermeria de la carcel del partido, se consignan incompatibilidades que pueden ofrecer dudas y darles el carácter de aplicación general, que, en concepto de los exponentes, no tienen; por lo que terminan suplicando à V. E. que, por las razones expuestas y recompensas à los muchos años que llevan desempeñando ambos cargos, y que solo por no perder la antigüedad, en la espezanza de que un dia pueda el Forense ser como los de Madrid, remunerados por el Estado, se digne aclarar que la expresada Real orden sólo es aplicable à los Médicos titulares que se hallen en el mismo caso que el de Jijona.

A la anterior instancia acompanan con efecto un traslado de la Real orden dictada por Gracia y Justicia con fecha 20 de Junio de 1900, en la que se dispone, que el cargo de Médico forense de Juzgado de término, cuya refundición no procediera con arreglo à las disposiciones del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, y que no se halle retribuido por el Estado, será compatible con el cargo de Médico de la Beneficencia provincial o mu-

nicipal. El Gobernador de Málaga informa que no ve inconveniente en que sea aclarada la referida Real orden de 13 de Mayo de 1902 en el sentido que suplican los exponentes, siempre que con ello no se infrinja el mandato prohibitivo de la percepción simultanea de dos sueldos

La Dirección general de Administración entiende procede acceder à lo solicitado, previo informe de esta Sección, con cuya cousulta sem conformó ese Ministerio al dictar la Real orden cuya aclaración se pide:

Visto cuanto resulta del expe-Don Mariaro Alonso Merino, strain

Considerando que la Real orden tantas veces mencionada de 13 de Mayo de 1902 se fundo, al declarar la incompatibilidad de los cargos de Medico titular y forense, en que ningun funcionario puede percibir dos sueldos procedentes de unos mismos fondos, ya que el Médico titular y forense à la vez, à que se

como Médico titular se consignaban en el contrato que celebró con la Municipalidad de Jijona, y que el Ayuntamiento contribuía á sostener los gastos que ocasionaba el Juzgado de instrucción del partido:

Considerando que siendo e te el fundamento de la Real orden, en cuanto á la indicada incompatibilidad, es evidente no puede referirse tal soberana disposición, sino al caso en que se hallaba el Médico cuyo recurso de alzada resolvía, que desempeñaba retribuídos los dos cargos de Médico titular y forense, y de ningún modo al de los Médicos que desempeñen sin retribución ninguna el segundo de los cargos antes mencionados.

La Sección opina no hay inconveniente en aclarar la Real orden, fecha 13 de Mayo de 1902, en los términos que solicita de V. E,

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto diotamen, se ha servido resolver como en el mismo propone.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1903.—A. MAURA.—Sr. Gobernador civil de Málaga.

# JUZGADOS

of combatting stor of Medico for

### GARROVILLAS

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Antonio Bartolomé Sanz, alia Reguero, de treinta y tres años de edad, hijo de Manuel y de Victoria, cuyo domicilio, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de los diez dias siguientes al en que aparezca ésta inserta en la "Gaceta de Madrid,, comparezca en este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros instruyo por robo de caballerias y efectos en el pueblo de Navas del Madroño; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugarer sup v . Call sb ordmers.

Al propio tiempo en nombre de Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo à los de igual clase y municipales, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, procedan à la busca y captura de dicho procesado, poniendolo caso de ser habido, à mi disposición, con las seguridades convenientes, en calidad de preso en la cárcel de este partido.

Dado en Garrovillas á diez y ocho de Junio de mil novecientos tres.— Félix Amarillas.—El Actuario, Damián Blanco.

tormo ese Winisterro al delar

### ночоз

Don Mariano Alonso Merino, Juez de instrucción del partido de Hoyos.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el "Boletin Oficial, de la provincia, hago saber: Que el dia catorce de Julio próximo venidero á las once de su mañana, ante el Juez municipal de Torrecilla de

Juzgado, tendrá lugar la doble subasta sin sujeción á tipo legal, de los bienes que por nota se expre arán á continuación, como embargados á Pedro Iglesias Hernández para el pago de las costas á que fué condenado en la causa que se le siguió por lesiones á Miguel Hernández.

Debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de la tasación, y que careciendo las fincas de título inscrito, serán de cuenta de los rematante los gastos que se origen para su inscripción en el Registro de la propiedad, así como el pago de las es crituras que se otorguen

Dado en los Hoyos á veinte de Junio de mil novecientos tres — Mariano Alonso.—Por su mandado, Ciriaco González.

Nota de las fincas embargadas al Pedro Iglesias Hernández, cuya venta se anuncia.

Un cercado de cabida dos fanegas al sitio de Valdelazarza, término de Torrecilla de los Angeles; linda por Saliente y Mediodia, con tierra de Ciriaco de Cáceres; Poniente, otra de Victoriano Hierro, y Naciente, cercado de Andrés Rodriguez; valuado en cuatrocientas pesetas.

Otro cercado de dos fanegas de eabida à la dehesa de Abajo, en dicho término; linda por Saliente y Mediodia, con tierra de Victoriano Hierro; Poniente, otra de Segundo Sánchez, y Naciente, el padrón; va luado en doscientas cincuenta pesetas

Cuatro castaños en la superficie de tres áreas á la Vega del Puerto, en el mismo término; linda por Saliente, Mediodia y Naciente, otros de Josefa Vegas, y Poniente, otros de Florencio Gómez; tasados en cincuenta pesetas.

Un olivar de veinte pies en diez y seis áreas á la Reyerta, término de dicho pueblo; linda por Saliente y Mediodia, otros de herederos de Dionisia Bentanas; Poniente, otros de Angel Rodriguez, y Naciente, otros de Antonio Hernández, valuado en doscientas cincuenta pesetas.

Y otro olivar de diez y nueve pies en doce áreas, á las Viñas de Abajo, en el mismo término, que lindan por Saliente, otros de los herederos de Antonio Galán; Mediodia y Poniente, castaños de Victoriano Hierro, y Naciente, etros de Estanislao de Cáceres; tasados en ciento veinticinco pesetas.

Hoyos, fecha ut supra — Gonzáez.

# ALCALDIAS

ZARZA DE GRANADILLA

alidad on Anuncio ast al edi-

Anulado por la Superioridad el expediente de subasta de consumos con venta exclusiva de los grupos de carnes y líquidos para el presente año, se verificará una segunda subasta en estas Casas Consistoriales el undécimo dia desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletin Oficial, de la provincia, de diez á once de su mañana, bajo el tipo total de ocho mil ciento sesenta y cinco pesetas y cuarenta céntimos á que asciende el cupo total del Tesoro y recargos autorizados, y con sujeción al pliego de

con l'ciones que obra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Zarza de Granadilla 27 de Junio de 1903. — El Alcalde accidental, Teodoro Blanco.

#### ABADIA

Vacante de Médico titular

Por renuncia espontánea del que la servia, lo está la de este pueblo, y para su provisión en forma, el Ayuntamiento y sus asociados en Junta municipal han dispuesto se anuncie esta vacante.

Los aspirantes à la misma, acompañarán à sus solicitudes, extendidas en papel competente, el documento original ó certificación que
acredite poseer los títulos de Doctores ó Licenciados en Medicina y
Cirujía, dirigidas à este Ayuntamiento durante los treinta dias siguientes al de la fecha del "Boletin
Oficial, en que aparezca este anuncio.

Su dotación consiste en 2500 pesetas anuales, que percibirá, por trimestres vencidos, de los fondos de este Municipio, por la asistencia gratuita á todo el vecindario, el cumplimiento de las obligaciones que impone el Reglamento para el servicio benéfico sanitario vigente y demás condiciones estipuladas, que constan en el expediente respectivo.

Abadía y Junio 25 de 1903.—El Alcalde, Bernardo Nieto.

#### PLASENCIA

ropiscion de Anuncio en termi-

Cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, desde las nueve á las diez horas del dia 19 del próximo mes de Julio, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y por pliegos cerrados, la subasta de las obras para el alcantarillado de la calle Ancha, con sujeción al proyecto, plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente instruido al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, hab endose observado las prescripciones exigidas por la Instrucción vigente, siendo el importe de las obras de mil setecientas noventa y seis pesetas noventa y cinco centimos la sead se erp od

Plasencia 29 de Junio de 1903. — El Alcalde, C. Delgado.

### geniero Jefe, AIROS stellano.

Subasta de trigo existente en el Pósito

El día 4 de Julio próximo venidero y su hora de once á doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la venta en púb!ica subasta y bajo el tipo de diez pesetas una y condiciones que comprende el pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de ciento veinte fanegas de trigo que constituyen las existencias del Pósito de este Municipio.

Coria 25 de Junio de 1903.—El Alcalde, Trifón Parra.

# ROBLEDILLO DE TRUJILLO

a ovidate's sinalisaxa

ion de la Real oinmente 11 de Masro de 1902, sobre incompatibilida-

total del Tesoro y recargos autori- Hallandose vacante la plaza de zados, y con sujeción al pliego de Farmacéutico titular de este pue-

blo, dotada con 150 pesetas y con cargo de suministrar gratis medica-mentos á veinticinco familias pobres designadas por esta Corporación municipal, se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento.

Los que deseen solicitarla podrán presentar las solicitudes dentro del plazo de veinte dias, á contar desde la inserción del presente en el "Boletin Oficial, de la provincia.

Robledillo de Trujillo 1.º de Junio de 1903. — El Alcalde, Benito Gil.

#### GARGUERA

Apéndice al amillaramiento

Terminado el apéndice al amillaramiento de territorial que ha de
servir de base al repartimiento de
la contribución expresada para el
año de 1904, se expone al público
desagravio por término de quince
días, para que los interesados en él
comprendidos puedan incoar las reclamaciones que conceptúen pertinentes á su derecho.

El plazo empezará contarse desde la inserción de este anuncio en el "Boletin Oficial, de la provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere presentado ninguna, se remitirá á la superior aprobación.

Gargüera 16 de Junio de 1903.— El Alcalde, Juan López

### GUADALUPE

silima da lagold sigurau?

COMMINE SID HOVED ON Terminados por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para la formación del repartimiento de 1904, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletin Oficial, de la provincia, para que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que creyeran asistirles, tanto los hacendados forasteros como los vecinos de esta localidad; en la inteligencia, que pasado dicho término, no serán atendidas las que se pre senten por justas que fueren.

Guadalupe 20 de Junio de 1903. -El Alcalde, Manuel Plaza.

Con el lin de satisfacer a

las nodrizas, profitintes de

# CASAS DEL PUERTO

Exposición al público del apéndice a amillaramiento

segundo trimestre del corrien-

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del año 1904, se halla expuesto al publico desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, à contar desde el de la inserción del presente en el "Boletín Oficial, de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado indicado tér. mino, no serán atendidas ningunas.

Casas del Puerto 23 de Junio de 1903.—El Alcalde, Valerio Martin.

# CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Pueblo de Cabre 6001 ab onA

Pueblo de Cabezabellosal eb on A

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, Isiforma el Alcalde constitucional de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas P.a, 2.a, 3.a, 4.a y primera Sección de la 5.a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber: nan, a saber:

Numero del menua istori	Calle y número del local se donde se ejercer	Profesión, industria, arte ú oficio  por que contribuyen	Cuota para el Tesoro	16 por 100 Ley de Pre- supues- to	cipales para el Ayun- tamien- to	cuotas para el Teso- ro y re- cargos munici- pales	los gas- tos de forma- ción de matri- cula, cobran-	20 por 100 im- puesto transi- torio	Total general	Corres - ponde al trimes - tre
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	za, etc.	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Tarrifa 2.*—Núm. 3  1 Garcia Montero Rufino		Pesas y medidas	A SALES OF THE PARTY OF THE PAR	اهمالاه	0 02		0 01 0 01	16gy af 80 0 70 Luc 80 0	a Herre	noik 1
2 Martin Talaván José Manuel 81 Ca 3 Montero Peña Manuel 103 Ig	anton	HerreroZapatero	14 14		2 24 2 24	16 24 16 24	0 97 0 97	2 80 2 80	20 01 20 01	5
Total de la Tarifa 4	74	E ME U. B.	28		4 48	32 48	1 94	5 60	40 02	10
4 Montero Carretero Juan Manuel 8 Fi Total de la Tarifa 5.*		Horno de cocer pansin venta		-	0 96	6 96	0 42		8 58 8 58	

Pesetas

Primers i 70 45 T M B T G 73 6 73 6 73 6 73 6 73 6 73 7 8 19 19 7 8 19 19 7 8 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19									
							Cuarta		
TARIFAS	Número de contri- buyen- tes	Cuotas	Recargo municipal	SUMA	6 por 100 de cobranza	20 por 100 impuesto tran- sitorio	TOTAL		
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas .	Pesetas	Pesetas		
Primera									
Segunda	o ovlo	0 15	ania tradan	0 02	0 01	0 03	0 21		
El Secretario: Julian Sanchez	soir	dir a 28 ya	Galindo.—B	010104 48	80 A 11 940	1000 ob 50 60 m	Cabrero 2000Ne Oct		
el articulo 106 del vigente Re					a Alealdia.	rebolles m	una rúbrica.—Hay		
Oninte (versión 1.2)	enode	ab sup goios	ula, a ios et		ico la prece	gase al publ	DECRETO Expón		
(".1 noisses) atniuQ		6		0 96	0 42	1 20	to industr88 8		
a al público por el término	180 4	34 15	and de 1908	5 46	2 37	not p 16 88	Don Julián Sánchez		
	ALCOHOLD WELL FREE THE	O MANAGEMENT WITT	10000 7 1000 1000 1000	10 41 14 15 27 19	1111111 11111		nce dias, durante los		

Peschas

Importa esta matricula las figuradas cuarenta y ocho pesetas ochenta y un centimos, salvo error. obnilado cientos eblacia Cabezabellosa á 17 de Noviembre de 1902.--El Alcalde, Antonio Montero.-Federico A. Santana. M. G. Pordomingo. DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 65 del vigente Regla. mento Industrial.

Cabezabellosa á 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Montero.—Federico. A Santana. Don Federico Antonio Santana, Secretario de este Ayuntamiento.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones. Y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Cabezabellosa á 28 de Noviembre de 1902.—Federico A. Santana.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Montero. -Es copia. -El Administra dor de Contribuciones, M. G. Pordomingo, noque seig estado sel el co leb anotaria asadeb al

mun de vecinos de este pue- rrado. Otro castaño claro, alzada trada también de los cuatro blo, tres caballerias de la promás de la talla, con un softe de de de senales frescas del -sM diupsol dob ab babeig

Tip "La Minerva, de Serafia Rodas

Portal Empedrado, 41

# CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Pueblo de Cabezabel 6001 ob oñA

Pueblo de Cabrero et eb on A

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.a, 2.a, 3.a, 4.a y primera Sección de la 5.a vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber: nan, á saber:

Número de APELLIDOS Y NOMBREGO DE LOS CONTRIBUYENTES TOTALISMONTO ROSALES DE LOS CONTRIBUYENTES TOTALISMONTO ROSALES R	Número del epigrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contri-	Cuota para el Tesoro	16 por 100 Ley de Pre- supues- to Pesetas	cipales para el Ayun- tamien- to	cuotas para el Teso- ro y re- cargos munici- pales	los gas- tos de forma- ción de matri- cula, cobran-	transı- torio	Total general	Corres- ponde al trimes- tre Pesetas
Tarifa 2.*  Epigrafe 3.°  1 Muñoz Herrero Lucas	0 (	Solanillo	Arrendatario de Consumos de este pueblo por valor de 1 649 pesetas 71 cén- timos	10 45	laguir		12 12	Sans Sans Sans Sans Sans Sans Sans Sans	es ors	Jnolf a	3 74

### RESUMEN

TATEL S	Número de contri- buyen- tes	Cuotas para el Tesoro	Recargo municipal	SUMA	6 por 100 de cobranza	20 por 100 impuesto tran- sitorio	TOTAL GENERAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Primera	i	10 45	1 67	12 12	o 73	· 2 10	14 95 •
Cuarta							
Sumator rear obserger	1 001	201 - 201 - 1 2 C - 100 - NO. 100	1 67	12 12 Received	Ou <b>73</b> is the case of 3	2 10	14 95 11HAT
Quinta (sección 1.ª)		doo ah . A	MUH . lagi	einum Jouese	myen. pare cl 3		
Pesetas Pesetas	. 26	as Perci	Ru Poss	9299 883	ese4		

Importa esta matrícula las figuradas catorce pesetas noventa y cinco céntimos, salvo error.

Cabrero à 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Sotero Galindo.—Hay una rúbrica.—El Secretario, Julian Sánchez.— Hay una rúbrica.—Hay un sello de la Alcaldía.

DECRETO. -Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.

Don Julian Sanchez Garcia, Secretario de este Ayuntamiento. — Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Cabrero á 14 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Julián Sánchez García.—Hay una rúbrica.—V.º B.º-El Alcalde, Sotero Galindo.—Hay una rúbrica.—Hay un sello de la Alcaldía—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, Cabezabellosa il 17 de Noviembre de 1902. - El Alcalde, Antonio Montero - Federico A Santana. M. G. Pordomingo. DEORETO. - Expongues al público la precedente matricula, à los efectos que dispone el articulo 65 del vigente Regia.

# ANUNCIO

questa al público por el ter-En la noche del veintiocho del actual desaparecieron de la dehesa Carretona, del común de vecinos de este pueblo, tres caballerías de la propiedad de don Joaquin Ma-

druga Carrasco, de las si- pié en cada pata, descuadriguientes señas: did 180-, ofael

Un cabaño castaño, tuerto del ojo izquierdo, de alzada más de siete cuartas, herrado de los cuatro pies, capón, cerrado.

Otro castaño claro, alzada

lado del cuadril derecho, herrado de todos cuatro remos, de seis á siete años.

Una jaca castaña, alzada seis cuartas y media próximamente, estrella en frente, herrada también de los cuatro más de la talla, con un sobre- remos, con señales frescas del

arado todas tres, cerrada.

Monter

Y otra jaca de la propiedad de Antonio Borreguero Burgos, castaña, de seis cuartas proximamente, con hierro de T en la nalga izquierda.

Tip. "La Minerva, de Serafin Rodas Portal Empedrado, 41